



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Superintendencia  
de Salud

**Intendencia de Prestadores de Salud**

Subdepartamento de Regulación

HOG/RDH  
*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN EXENTA IP N°**

**374**

**SANTIAGO,**

**10 NOV 2010**

**VISTOS:**

1°.- Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, así como en los numerales 1° y 5° del Artículo 121 de ese mismo cuerpo legal, y en los Artículos 27, 43 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", así como lo previsto en el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Circular IP/N° 7/2009, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras Autorizadas sobre el Informe de Acreditación;

2°.- La solicitud de acreditación N°11 de ingreso del sistema informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 5 de mayo de 2010, formulada por doña María Soledad Cisternas Martínez, Representante Legal de la sociedad "Servicios Médicos Luis Pasteur S.A.", persona jurídica propietaria del prestador institucional de salud denominado "Centro Oftalmológico Pasteur", ubicado en Avenida Luis Pasteur número 5917, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana;

3°.- El Informe del Procedimiento de Acreditación, emitido con fecha 5 de noviembre de 2010, por la Entidad Acreditadora "Acreditación en Salud Limitada", con inscripción vigente bajo el N° 6 del "Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas" de esta Superintendencia; y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que según el Informe del Procedimiento de Acreditación señalado en los Vistos de esta resolución el prestador institucional denominado denominado "Centro Oftalmológico Pasteur", ya individualizado, ha sido evaluado por la Entidad Acreditadora antes referida en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta,

aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, resultando **acreditado** en relación a dicho Estándar; y

2°.- Que el antes referido Informe del Procedimiento de Acreditación efectuado posee el formato y se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Intendencia mediante Circular IP/N° 7, de 16 de diciembre de 2009;

**RESUELVO:**

**1°.- INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, al prestador institucional denominado "Centro Oftalmológico Pasteur", ubicado en Avenida Luis Pasteur N° 5917, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, teléfono N° 5205900, de propiedad de la sociedad "Servicios Médicos Luis Pasteur S.A.", con R.U.T. asociado al prestador N° 78.730.160-6, representada legalmente por doña María Soledad Cisternas Martínez, Cédula de identidad N° 8.484.005-K, domiciliada en Avenida Luis Pasteur N° 5917, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, **como prestador acreditado** según el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, tras el correspondiente procedimiento de acreditación efectuado por la Entidad Acreditadora autorizada denominada "Acreditación en Salud Limitada", según consta en el informe emitido por ésta con fecha 5 de noviembre de 2010. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**2°.- DÉJESE CONSTANCIA** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados que la vigencia de dicha acreditación es por tres años, contados desde la emisión del antedicho informe, en los términos señalados por el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO TORRES NILO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES SUPLENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**Distribución:**

- Solicitante de Acreditación
- Superintendente de Salud

- Fiscal
- Jefe Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores
- Abogado RDH Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Expediente administrativo solicitud de acreditación
- Archivo